

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.)

Gijón 23 Julio, 12:30 tarde.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY se ha embarcado á bordo de la *Vitoria* á las nueve, acompañándole hasta el buque S. A. R. En el muelle ha sido despedido por las Autoridades y Corporaciones, siendo vitoreado con entusiasmo en el tránsito desde Palacio al embarcadero.

En este momento, que son las once de la mañana, sale la escuadra Real para El Carril.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Plan de carreteras del Estado, que sustituirá para todos sus efectos al de 6 de Setiembre de 1864.

Artículo adicional. Se autoriza al Ministro de Fomento para que, previo el oportuno expediente, pueda acordar por medio de Real decreto las modificaciones que ulteriores circunstancias pudieran exigir sobre el contenido de los adjuntos estados, siempre que resulten beneficiosas á los intereses públicos.

Al efecto deberán ser oídos previamente los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales respectivos, la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; y si la importancia del asunto lo requiriese, el Consejo de Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos Tribunales, Jus-

ticias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

PLAN GENERAL DE CARRETERAS DEL ESTADO para el Principado de Cataluña.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Carreteras de primer orden.

Madrid á Francia por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y La Junquera (Gerona.)

Carreteras de segundo orden

Tarragona á Barcelona por Vendrell (Tarragona) y Villafranca del Panadés (Barcelona.)

Manresa (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á Gerona por Moyá (Barcelona), Vich (idem) y Anglés (Gerona.)

Barcelona á Ribas (Gerona) por Granollers (Barcelona) y Vich (id.)

Carreteras de tercer orden.

Vich á Olot (Gerona.)

Arenys de Mar (en la de Madrid á Francia por La Junquera) á San Celoni por Arenys de Munt.

Mataró (en la de Madrid á Francia por La Junquera) á Granollers con ramal á Llinás.

Vilasar del Mar (en la de Madrid á Francia por la Junquera) á Argenton.

Barcelona á Santa Cruz de Calafell (Tarragona) por Villanueva.

Igalada (en la de Madrid á Francia por La Junquera) á Sitges por Capellades, Villafranca y Canyellas

Canyellas á Villanueva.

Capellades á Martorell (en la de Madrid á Francia por La Junquera) por Piera.

Valls (en la de Lérida á Tarragona, Tarragona) á Igualada por Pont de Armentera (Tarragona.)

San Guim (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á Santa Coloma de Queralt (Tarragona.)

Folqués (Lérida) á Jorba (en la de Madrid á Francia por La Junquera, Barcelona) por Pons (Lérida), Biosca (idem) y Calaf (Barcelona.)

Basella (en la de Lérida á Puigcerdá,

Lérida) á Manresa por Solsona (Lérida) y Cardona (id.)

Solsona (Lérida) á Ribas (Gerona) por Berga y Pobla de Lillet.

San Fructuoso (en la de Manresa á Gerona) á Berga.

Vich á Gironella (en la de San Fructuoso á Berga) por Prats de Llusanés.

Sabadell (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á Prats de Llusanés por San Lorenzo Saball y Calders.

Mollet (en la de Barcelona y Ribas) á Moyá (en la de Manresa á Gerona) por Caldas y San Feliu.

Molins de Rey (en la de Madrid á Francia por La Junquera) á Caldas de Mombuy por Rubí, Sabadell y Senmanat.

Viladecaballs (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á la Puda.

Moncada (en la de Barcelona á Ribas) á Tarrasa.

PROVINCIA DE GERONA.

Carreteras de primer orden.

De Madrid á Francia por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y La Junquera (Gerona.)

Carreteras de segundo orden.

Gerona á Olot por Besalú.

Gerona á Palamós por La Bisbal y Palafrugell.

Manresa (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, Barcelona) á Gerona por Moyá (Barcelona), Vich (id.) y Anglés (Gerona.)

Barcelona á Ribas por Granollers (Barcelona) y Vich (id.)

Lérida á Puigcerdá por Seo de Urgel (Lérida.)

Carreteras de tercer orden.

Puente de Campmany (en la de Madrid á Francia por La Junquera) á Masanet de Cabrenys.

Besalú (en la de Gerona á Olot) á Rosas por Figueras.

De la carretera de Besalú á Rosas á Cadaqués con ramal á la Selva.

Figueras á Corsá (en la de Gerona á Palamós) por Vilademar y Verges.

Vilademat á Palafrugell (en la de Gerona á Palamós por La Escala y Torroella de Montgrí.)

Startit á San Jordi des Valls (en el ferro-carril de Barcelona á Francia) por Torroella de Montgrí y Verges.

Gerona á San Feliu de Guixols por Casá de la Selva y Llagostera.

San Feliu de Guixols á Palamós.

Llagostera á Caldas de Malabella.

Santa Coloma de Farnés-á Lloret por La Gronota.

Hostalrich á Tossa por Blanes y Lloret.

Hostalrich á los Baños de San Hilario por Arbucias y San Hilario.

Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas por Amer, San Feliu de Pallarols y Olot.

Vich (Barcelona) á Olot.

Solsona (Lérida) á Ribas por Berga (Barcelona) y Pobla de Lillet (id.)

Ribas á Puigcerdá con ramales á Lllivia y á Bourg-Madame.

Ripoll (en la de Barcelona á Ribas) á la frontera francesa por San Juan de las Abadesas, Camprodon y Molló.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Carreteras de primer orden.

Madrid á Francia por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y La Junquera (Gerona.)

Carreteras de segundo orden.

Lérida á Tarragona por Monblanch (Tarragona) y Valls (id.)

Lérida á Puigcerdá (Gerona) por Seo de Urgel.

Balaguer á Tárrega (en la de Madrid á Francia por la Junquera.)

Carreteras de tercer orden.

Balaguer (en la de Lérida á Puigcerdá) á la frontera francesa por Tremp, Sort, Viella, Bosost y Lés.

Artesa (en la de Lérida á Puigcerdá) á Tremp.

Artesa á Montblanch (en la de Lérida á Tarragona, Tarragona) por Tárrega.

Folques (en la de Artesa á Tremp) á Jorba (Barcelona) por Pons (Lérida), Biosca (id.) y Calaf (Barcelona.)

Basella (en la de Lérida á Puigcerdá) á Manresa (Barcelona) por Solsona (Lérida) y Cardona (id.)

Seo de Urgel á Andorra.

Lérida á Flix (Tarragona) por Mayals.

De la carretera de Lérida á Flix á Réus por Cornudella (Tarragona) y Alforja (id.)

De la carretera de Lérida á Flix, á Fraga por Aytona.

Graus (Huesca) á Tremp por Aren (Huesca.)

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Carreteras de primer orden.

Alcolea del Pinar (en la de Madrid á Francia por la Junquera, Guadalajara) á Tarragona por Molina (Guadalajara)

Alcañiz (Teruel) Gandesa (Tarragona) Falsét (id.) y Réus (id.)

Carreteras de segundo orden.

Lérida á Tarragona por Montblanch y Valls.

Tarragona á Barcelona por Vendrell (Tarragona) y Villafranca del Panadés (Barcelona).

Castellon á Tarragona por Vinaroz (Castellon) y Tortosa (Tarragona).

Carreteras de tercer orden.

Artesa (en la de Lérida á Puigcerdá, Lérida) á Montblanch por Tárrega (Lérida).

Montblanch á Santa Coloma de Queralt.

San Guim (en el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona) á Santa Coloma de Queralt.

Alcover (en el ferro-carril de Lérida á Tarragona) á Santa Cruz de Calafell por Valls y Vendrell.

Valls (en la de Lérida á Tarragona) á Igualada (Barcelona) por Pont de Armentera (Tarragona).

Barcelona á Santa Cruz de Calafell por Villanueva (Barcelona).

De la carretera de Lérida á Flix á Réus por Cornudella y Alforja.

Réus á Vilaseca (en la de Castellon á Tarragona).

De la carretera de Castellon á Tarragona á Mora la Nueva (en la de Alcolea del Pinar á Tarragona) por Vandellós y Tivisa.

Vinaroz (en la de Castellon á Tarragona, Castellon á la Venta Nueva (en la de Castellon) á Tarragona) por San Carlos de la Rápita y Amposta.

Gandesa á Tortosa.

Beceite (Teruel) á la carretera de Gandesa á Tortosa.

Escatron (Zaragoza) á Gandesa por Caspe (Zaragoza) y Maella (id.).

Gandesa á Flix.

Lérida á Flix por Mayals (Lérida).

Espluga de Francolí (en la de Lérida á Tarragona) á Flix por Prades, Albarca, Cornudella, Poboleda y Las Vilellas.

Cornudella á Falset por Porrera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1888.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores cuyos nombres y media filiacion de cada uno se expresan á continuacion, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 26 de Julio de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Soldado Matias Poy Novell.

Hijo de Agustin y de María, natural de Pallaresos, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo. Estatura un metro 580 milímetros: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 19 años 19 dias.

Idem José Ginés Marcó.

Hijo de Ramon y de María Francisca, natural de Gratallops, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo. Color sano, nariz regular, barba clara; edad 19 años, 2 meses, 25 dias.

Idem Jaime Sanz Dols.

Hijo de Francisco y de Antonia, natural de Réus, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo. Pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 19 años 19 dias.

Idem Carlos Sentis Alerany.

Hijo de Francisco y de Raimunda, natural de Perelló, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo. Estatura 1 metro 590 milímetros: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano; edad 20 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1889.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de la Deuda pública dispone se publique el anuncio siguiente:

«Hallándose bastante adelantados los trabajos preliminares que estas oficinas están llevando á cabo para la emision de la Deuda amortizable al 2 por 100 que determina el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876; esta Direccion general ha dispuesto que se dé principio á las operaciones de conversion, y en su virtud que se admitan por esa Administracion económica desde luego y hasta el 31 de Agosto del corriente año, las facturas-resguardos de intereses de la Deuda pública de los vencimientos de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1875; 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1876, y 1.º de Enero del año actual, de renta perpétua interior y exterior; de obligaciones del Estado por ferro-carriles y especiales de Alar á Santander, y de inscripciones nominativas, excepto de las que procedan de Beneficencia é Instruccion pública que con arreglo al art. 15 de la Instruccion de 10 de Noviembre próximo pasado, queda en suspenso su conversion hasta que por una disposicion especial se acuerde la forma en que han de aplicarse estos mismos intereses al reembolso de las cantidades anticipadas por el Tesoro, en virtud de lo dispuesto en el decreto de 12 de Junio de 1875 y la ley citada de 21 de Julio del año último. Para la admision de dichos valores deberán tenerse presentes las reglas siguientes:

1.ª La presentacion se efectuará con carpetas duplicadas iguales al modelo que se acompaña con el número 1, en cuyas carpetas se incluirán las facturas-resguardos de los cinco vencimientos llamados á convertir y de las diferentes clases de Deuda, ó sea de cupones de renta perpétua interior, de obligaciones de ferro-carriles y de intereses de inscripciones nominativas, si bien cuidando los presentadores de relacionar cada clase en la casilla que le sea respectiva, segun se detalla en la carpeta.

2.ª Las facturas-resguardos de renta perpétua exterior se incluirán tambien de los cinco vencimientos, de 31 de Diciembre de 1874, 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1875 y 30 y 31 de Diciembre de 1876, bajo carpetas duplicadas iguales al modelo adjunto núm. 2.

3.ª Todos los documentos que se presenten á la conversion deberán contener, fechado y firmado por el presentador, el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su conversion.*

4.ª El anterior endoso cuidará esa Administracion de que se extienda en los resguardos talonarios que con las correspondientes notas de legitimidad le haya devuelto esta Direccion general, y no en las facturas expedidas por esa dependencia, las cuales deberán inutilizarse conforme se previene en la circular de este Centro directivo de 23 de Abril de 1875.

5.ª Comprobado el número é importe de las facturas-resguardos, con las carpetas correspondientes, se talarán las primeras desde luego, entregando en el acto á los presentadores de las segundas uno de los resúmenes talonarios que las mismas contienen, el cual irá autorizado con la firma del funcionario que tenga á su cargo el recibo, el sello de esa Administracion y el V.º B.º del Jefe de la misma.

Dicho resumen servirá de resguardo á los interesados entre tanto que emitidos los títulos se verifique su entrega, la cual se efectuará necesariamente por esas oficinas; en el concepto de que, teniendo el resumen el carácter de *al portador*, segun el mismo expresa, los nuevos valores serán entregados á la persona que lo presente.

6.ª Con arreglo á lo determinado en los artículos 16 y 20 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1876, no admitirán esas oficinas otras facturas-resguardos que las que procedan de las mismas, ni tampoco carpetas cuyo importe sea menor de 500 pesetas las de Deuda interior, y 200 pesos fuertes la exterior, que es el valor respectivo de un título de la primera série.

Por el sobrante que resulte en cada carpeta que no complete un título se entregará un residuo convertible en títulos.

7.ª A fin de evitar en lo posible la expedicion de residuos se excitará á los presentadores de facturas-resguardos para que procuren, siempre que les sea dable hacerlo, que el importe de las carpetas sea en cantidades redondas que completen título.

8.ª Dentro del plazo que queda señalado, remitirá esa Administracion económica á esta Direccion general, debidamente relacionadas, con inclusion de los créditos que comprendan, las carpetas que en la misma se presenten para la conversion.

Y 9.ª Cuidará esa dependencia de abrir el registro especial que determina el art. 19 de la Instruccion citada de 10 de Noviembre de 1876, y cumplir con todo lo demás que en la misma se dispone relativo á las Administraciones económicas.»

En su consecuencia, se cita á los tenedores de facturas-resguardos á la presentacion por medio del presente anuncio; debiendo tener presente que trascurrido que sea el plazo señalado para su admision, habrán de esperar, los que no lo hayan verificado, á que hecha la conversion se abra nuevamente el recibo en las mismas.

Tarragona 23 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1890.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 17 de este mes dice al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion dirigida en 5 del actual por el Ministro de Fomento á este de Gracia Justicia, con motivo del expediente instruido en vista de una instancia presentada por la Compañía de ferro-carriles del Norte quejándose de que por haberse arrojado una piedra al salir el tren expreso del apartadero de Guimorcondo que hirió á un viajero, fueron al dia siguiente arrestados, el capatáz y los obreros encargados de la conservacion en aquel punto, y solicitando que cuando los agentes de la Autoridad crean oportuno, detener á los de las compañías, se tomen antes las precau-

ciones necesarias, para que no quede abandonado el servicio, que les estaba encomendado; S. M. ha tenido á bien disponer se diga á V. S. I. como de su orden lo ejecuto, que recuerde á los Jueces de primera instancia y municipales del Distrito de esa Audiencia el mas exacto y puntual cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril de 1863, y en la del Gobierno de la República de 18 del mismo mes de 1874.»

Y visto por el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado se circule por medio de los *Boletines oficiales* para que llegando á conocimiento de los funcionarios á quien corresponde, tenga cabal cumplimiento cuanto se ordena.

Barcelona veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—El Secretario de Gobierno, Carlos María Brú.

Núm. 1891.

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA.

de un concurso extraordinario que abre esta Real Academia, á ruego del Excmo. Sr. D. Carlos Larios Martínez de Tejada Llera y Ferry, Marqués de Guadiaro para premiar una Memoria sobre el tema siguiente:

Demostracion de que entre la Religion Católica y la Ciencia no pueden existir conflictos.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá de la Academia en junta pública una medalla de bronce y un diploma, y del Sr. Marqués de Guadiaro 2.500 pesetas en dinero y 1.500 ejemplares de la obra premiada, que se imprimirá con cargo al resguardo de depósito voluntario transmisible de 7.500 pesetas constituido en el Banco de España con fecha 11 de Junio último, número 32.449, remitido por dicho señor á la Tesorería de esta Corporacion.

2.ª La Academia podrá tambien conceder al autor el título de Académico correspondiente, si hallare en esta Memoria mérito extraordinario.

3.ª El autor conservará la propiedad literaria de su Memoria y sólo la edicion académica será propiedad del Cuerpo.

4.ª Examinadas las Memorias, y juzgadas segun su mérito absoluto y relativo, participará la Academia al Sr. Marqués de Guadiaro su resolucion, expresando el nombre del autor de la premiada, á fin de que reciba de su mano la suma ofrecida en dinero, y acordará proceder á la impresion de la obra.

5.ª Si ninguna de las presentadas contuviere mérito suficiente para obtener el premio, lo declarará así la Academia. Acordará, no obstante, lo que juzgue conveniente, si alguna de ellas mereciere *accessit*, el que en tal caso, consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y entrega al autor de doscientos ejemplares.

6.ª Las Memorias que hayan de optar al premio; se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia ántes del 15 de Enero de 1878, en cuyo dia se cerrará el concurso.

7.ª Cada autor remitirá un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga la firma y expresion de su residencia.

8.ª Declarado el premio, ó *accessit* en su caso, á la Memoria que lo me-

reciere, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado que corresponda, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

9. A los autores que no lleven las condiciones expresadas; que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará el premio; y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin estas formalidades como propiedad del Cuerpo.

10. Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 13 de Julio de 1877.—El Secretario interino, Fernando Alvarez.

Núm. 1892.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Forés.

No habiendo producido ningun efecto la primera subasta para el arriendo de las especies de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento para el año económico de 1877 á 78, se convoca la segunda subasta para el dia 25 del actual, y en caso de no presentarse ningun postor, se celebrará una tercera, que será el dia 29 del mismo mes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Forés 23 de Julio de 1877.—El Alcalde, Antonio Puig.

Núm. 1893.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Botarell.

No habiendo producido efecto las subastas verificadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este pueblo por falta de licitadores, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado arrendar dichas especies con venta exclusiva, para cuyo fin se señala para la primera subasta el dia 29 del actual; la segunda el dia 2 del próximo Agosto, y la tercera el dia 5 del mismo y hora de las once á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Botarell 23 de Julio de 1877.—El Alcalde, Antonio Llaberia.

Núm. 1894.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo de este pueblo correspondiente al año de 1877 á 78, se procederá al de la exclusiva por medio de subasta que se celebrará en dos remates, sin perjuicio de otro tercero como segundo, que tendrán lugar en los dias 29 de este mes y 5 y 12 de Agosto próximo, frente la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, y en cuya Secretaría de esta Municipalidad se hallará de manifiesto el pliego de condiciones por si de él quieren enterarse.

Secuita 23 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Estiles.

Núm. 1895.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradell.

No habiendo producido efecto las subastas verificadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumo de este pueblo por falta de licitadores, y autorizado el Ayuntamiento para arrendar dichas especies con

venta exclusiva por la Excm. Diputación provincial, se señala para la primera subasta el domingo 29 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Pradell 20 de Julio de 1877.—El Alcalde, Francisco Amorós.

Núm. 1896.

Don José Rofes Bargalló, Alcalde Constitucional del pueblo de Colldejou.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Comision provincial para proceder al arriendo con la exclusiva al por menor de las especies de consumos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas durante el presente año económico; la primera subasta tendrá lugar el dia 29 del corriente mes; la segunda el dia 5 del próximo Agosto, y la tercera, en caso necesario, el 12 del propio mes de Agosto. Dichas subastas se verificarán en la Casa Consistorial, de once á doce horas de su mañana de cada uno de los expresados dias, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colldejou 21 de Julio de 1877.—José Rofes.

Núm. 1897.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Figuera.

Este Ayuntamiento, con autorizacion de la Excm. Diputación provincial, arrienda las especies de consumos en esta localidad, con venta exclusiva, para el año económico de 1877-78, verificándose para dicho objeto tres subastas que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, á las diez de la mañana de los dias 4, 5 y 6 del próximo mes de Agosto, librándose en la última á favor del mejor postor, y todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Figuera 22 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Cubells.

Núm. 1898.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Calafell.

No habiendo dado resultado en la primera subasta el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor del vino, aguardiente y aceite y carnes frescas y saladas para cubrir el cupo de consumos de 1877 á 78, se anuncia la segunda para el dia 30 del actual, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Calafell 22 de Julio de 1877.—El Alcalde, Juan Huguer.

Núm. 1899.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiñana.

Hallándose ultimado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1877-78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Albiñana 19 de Julio de 1877.—El Alcalde, S. Casellas.

Núm. 1900.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Perpétua.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmue-

bles, cultivo y ganadería, entre los contribuyentes de este distrito, vecinos y forasteros, correspondiente al actual año económico de 1877 á 78, estará de manifiesto en la casa del Secretario de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten con arreglo á instruccion, y finido no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma de Queralt, Pilas, Vallvert, Rocafort, Conesa y Querol, den á este anuncio la debida publicidad en sus localidades, para que llegue á conocimiento de sus convecinos terratenientes de esta.

Santa Perpétua 20 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1901.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Argentera.

Confeccionado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el actual año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Argentera 20 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Bonet.

Núm. 1902.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Escornalbou.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y su término municipal para el actual año económico de 1877 á 78, se hallará expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que por los contribuyentes se hagan sobre el mismo.

Vilanova de Escornalbou 20 de Julio de 1877.—El Alcalde, Domingo Anguera.

Núm. 1903.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Batea.

El reparto de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1877 á 78, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para los efectos de la ley.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa, Bot, Caseras, Pobla, Villalba, Fatarella, Corbera, Mora de Ebro y Cherta, lo hagan público, sia esperar otro aviso, en sus respectivas localidades.

Batea 20 de Julio de 1877.—El Alcalde, Miguel Aguiló.

Núm. 1904.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañeras.

Confeccionado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Taragona, Vendrell, Bellvey, Santa Oliva, San Jaime y Arbós, lo hagan público en sus localidades para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de esta.

Bañeras 20 de Julio de 1877.—El Alcalde, Magin Ventosa Figueras.

Núm. 1905.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbós.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el presente año económico de 1877 á 78, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones que consideren convenientes, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se inserta el presente en el Boletín oficial.

Arbós 20 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 1906.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Selva.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán y fallarán cuantas reclamaciones se presenten.

Selva 21 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Boqué.

Núm. 1907.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbolí.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1877-78, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; admitiéndose las reclamaciones que se hagan durante el término prefijado.

Arbolí 21 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Viñes.

Núm. 1908.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guardia dels Prats.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 78, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes tengan á bien presentar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Blancafort, Espluga, Montblanch, Barbará, Lilla, Pira y Solivella, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Guardia dels Prats 21 de Julio de 1877.—El Alcalde, Lucas Buada.

Núm. 1909.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspon-

diente á este pueblo y año de 1877-78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones puedan convenir á los interesados.

Pallaresos 21 de Julio de 1877.—El Alcalde, Salvador Soler.

Núm. 1910.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Forés.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, y terminado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Forés 22 de Julio de 1877.—El Alcalde, Antonio Puig.

Núm. 1911.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Conesa.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias y terminado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Conesa 22 de Julio de 1877.—El Alcalde, Sebastian Martí.

Núm. 1912.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Vespella.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa en conformidad al repartimiento últimamente girado por la Administracion económica de la provincia para el año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias al objeto de que los contribuyentes puedan hacer cuantas reclamaciones estimen de justicia, y pasado este periodo de tiempo se entregará en las oficinas de la Administracion sin atender reclamacion de ninguna especie.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Catllar, Nülles, Vilabella, Bráfim, Salamó, Nou, Riera, Torredembarra, Vendrell y Sta. Oliva, lo hagan público en sus respectivas localidades al objeto de que los vecinos de aquellos terratenientes de esta no puedan alegar ignorancia.

Vespella 22 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 1913.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Figuera.

Terminado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de este pueblo para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los quince dias siguientes al del que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cabacés, Vilella baja, Lloá y Molá, lo harán público para conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Figuera 22 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Cubells.

Núm. 1914.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ulldemolins.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 78, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Albarca, Morera y Cornudella lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta poblacion.

Ulldemolins 22 de Julio de 1877.—El Alcalde, Jaime Toldrá.

Núm. 1915.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Irlas.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego al Sr. Alcalde de Riudecols se sirva hacerlo público por medio de pregon á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos contribuyentes de esta.

Irlas 22 de Julio de 1877.—P. O. Juan Solanas, Secretario.

Núm. 1916.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al presente año económico de 1877 á 78, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean asistirlas.

Castellvell 22 de Julio de 1877.—El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 1917.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Galera.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el presente año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto al público por el término de ocho dias, á contar desde el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que pasado el plazo, no se admitirá reclamacion.

La Galera 22 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Queral.

Núm. 1918.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sta. Coloma de Queralt.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente ejercicio de 1877 á 78, estará de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrá ser examinado y serán oidas las reclamaciones que pudieran producirse.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Llorach, Pilas, Montblanch y Vallfogona, lo hagan público para conocimiento de los terratenientes.

Santa Coloma de Queralt 24 de Julio de 1877.—El Alcalde, Ramon Pomés.

Núm. 1919.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cunit.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el presente año económico de 1877 á 78, permanecerá al público en la Secretaría de esta Corporacion los dias prevenidos por Instruccion, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cunit 24 de Julio de 1877.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 1920.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha actual hasta el 30 inclusive, durante cuyo periodo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas, y pasado el mismo ninguna será atendida.

Vilaseca 24 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Solanas.

Núm. 1921.

Terminado el reparto general vecinal de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha actual hasta el 30 inclusive, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues vencido dicho periodo ninguna será atendida.

Vilaseca 24 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Solanas.

Núm. 1922.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigpelat.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para cubrir las atenciones municipales y provinciales en el corriente año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho dias, contados desde la fecha; durante los cuales se admitirán las reclamaciones que resulten en contra del citado repartimiento, las que serán resueltas por este Ayuntamiento en el término de ocho dias, dándose desestimadas las que pasen de esta fecha.

Lo que se anuncia por medio de este edicto, para que no aleguen ignorancia en determinados tiempos.

Puigpelat 25 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Fábregas.

Núm. 1923.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roda de Bará.

Confecionado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año

económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Creixell, Vendrell, Torredembarra, Bonastre, Arbós, Bisbal y todos los demás en que haya terratenientes, lo hagan público en sus localidades á fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este pueblo.

Roda de Bará 24 de Julio de 1877.—El Alcalde, Juan Targa.

Núm. 1924.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Viñols.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias desde la insercion del presente anuncio, durante cuyo término podrán presentar las reclamaciones que consideren justas; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Riudoms, Cambrils y Montbrío de Tarragona, lo hagan público en sus localidades.

Viñols 24 de Julio de 1877.—El Alcalde, Pablo Vidal.

Núm. 1925.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se crean justas.

Calafell 22 de Julio de 1877.—El Alcalde, Juan Huguet.

HABILITACION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Distrito de Tortosa y Gandesa.

Los Maestros de dicho distrito han percibido de la Caja de la Administracion, por conducto de su Habilitado, durante el último año económico de 1876-77, las cantidades siguientes:

	Pesetas
MAESTROS.	
Personal.....	31.639'21
Material.....	5.335'72
Retribuciones.....	7.841'43
MAESTRAS.	
Personal.....	19.956'79
Material.....	3.551'56
Retribuciones.....	4.445'43

Atrasos de 1874-76.

	Pesetas
MAESTROS.	
Personal.....	46.238'93
Material.....	5.880'43
Retribuciones.....	8.237'93

MAESTRAS.

Personal.....	20.320'24
Material.....	1.931'07
Retribuciones.....	5.055'61